

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

### **Ref. SUCESIÓN No. 201300017**

Viene al Despacho la solicitud elevada por el abogado BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ relacionada con la corrección del trabajo de partición de los bienes de la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes VICENTE DÍAZ MORA y ENRIQUETA DEL CARMEN MANCIPE DE DÍAZ, en el que se incurrió en error al citar la nomenclatura del inmueble ubicado en el municipio de La Mesa, Cundinamarca.

El abogado, teniendo en cuenta que el expediente fue retirado para protocolización, allega copias de los poderes, del auto de apertura de la causa mortuoria, de los autos de reconocimiento de herederos, del acta de inventario y avalúo y diligencia de aprobación, del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo; así como el trabajo de partición con la corrección correspondiente.

De la revisión de los documentos allegados se puede apreciar que evidentemente al citar la nomenclatura del inmueble relacionado en la partida segunda del Acta de Inventario y Avalúos como Lote de Terreno inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-29431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, Cundinamarca, se indicó como ubicación del mismo la "**Carrera 4 No. 19-28 de La Mesa**", siendo la dirección correcta "**Calle 4 No. 19-28 Barrio El Recreo La Mesa**", como lo certifica la Dirección de Planeación Municipal en certificación expedida por la Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, allegada por el abogado.

Siendo evidente el error que se cometió al citar la nomenclatura de uno de los inmuebles que integran la masa hereditaria dejada por los causantes VICENTE DÍAZ MORA y ENRIQUETA DEL CARMEN MANCIPE DE DÍAZ, procede atender lo solicitado por el abogado y, por tanto, se

## **DISPONE**

**ORDENAR** que para todos los efectos legales que correspondan a la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes VICENTE DÍAZ MORA y ENRIQUETA DEL CARMEN MANCIPE DE DÍAZ, se tenga en cuenta el trabajo de partición con la corrección de nomenclatura del predio relacionado en la partida segunda de la relación de bienes relictos, correspondiente al **“lote de terreno ubicado en la calle 4ª entre carrera 19 y 20 de la ciudad de la Mesa Cundinamarca, hoy con dirección Calle 4 No. 19-28”**, presentado por el señor apoderado de todos los interesados, debidamente reconocidos en el proceso.

**ORDENAR** que se expidan las copias del mencionado trabajo y de esta providencia, necesarias para los trámites correspondientes.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**